

CONVENIO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN ADELANTE "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UIM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAAD. LUCÍA MORALES RODRÍGUEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "SALUD", a través de su representante legal declara:

I.I.- Que mediante decreto de veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de número veinticinco (25), del tomo ciento noventa y cinco (CXCV) de veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango" con personalidad jurídica y patrimonio propio. Manifiesta también que conforme a los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho organismo forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.II.- Que conforme al decreto citado en el inciso inmediato de esta declaración, el Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta entidad federativa el veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

I.III.- Que en el artículo noveno (9°) del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.

I.IV.- Que el **DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**, es titular de la Secretaría de Salud, dependencia que conforma la administración Pública Centralizada del Gobierno Libre y Soberano de Durango en virtud del nombramiento que en su favor realizó el **DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018). Por ende, conforme a lo expresado en el inciso inmediato anterior de la presente declaración, ostenta también el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Durango".

I.V.- Que como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Durango” y conforme a lo dispuesto por los artículos 18 fracción VII y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción I y II de su decreto de creación, tiene la representación legal de dicha entidad y es a la vez el órgano ejecutivo de la misma.

I.VI.- Que el organismo paraestatal denominado “Servicios de Salud de Durango” se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud que funge como coordinadora del ramo en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación. La sectorización de que se trata se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado número cuarenta y cinco (45) del tomo doscientos veintitrés (CCXXIII) de dos (2) de diciembre de dos mil diez (2010).

I.VII.- Que en calidad de Secretario de Salud en el Estado y Director General de la Entidad paraestatal denominada “Servicios de Salud de Durango” y Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones en Durango, comparece a celebrar el presente acto jurídico. Lo anterior se encuentra facultado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como lo dispuesto por el artículo 10 fracción I del Decreto de creación de los “Servicios de Salud de Durango”, 18 y 19 fracción I de su reglamento Interior, 27 fracción I y 28 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

I.VIII.- Que cuenta con Clave de Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria: **SSD960927CR4**.

I.X.- Que señala el siguiente domicilio para los fines y efectos legales del presente instrumento jurídico en Calle Cuauhtémoc esquina con calle Paloma No. 255 Norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.

II.- Declara “UIM” a través de su representante legal declara:

II.I.- Que la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C.**, fue constituida como Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio con el testimonio de la Escritura Pública número 19, de fecha veintinueve de enero del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público no. 23, Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, de la ciudad de Torreón, Coahuila; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Durango, Dgo., Bajo la inscripción número 41 de fojas 41 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 70 Sección Cuarta de fecha ocho de febrero de 2008.

II.II.- Que la **MAAD. LUCÍA MORALES RODRÍGUEZ**, es la Apoderada Legal de la “UIM”, según se hace constar mediante el otorgamiento a su favor, con ese carácter, de poderes generales para pleitos y cobranzas, y poder general limitado para actos de administración, contenidas dentro del testimonio de la Escritura Pública número 15 (quince), de fecha diecinueve de febrero del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público no. 23, Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, de la ciudad de Torreón, Coahuila; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Durango, Dgo., Bajo la inscripción número 67 de fojas 67 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 78 Sección Cuarta de fecha 26 de febrero de 2013.

II.III.- Que en su calidad de asociación civil tiene por objeto formar profesionales de alto nivel que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y el desarrollo en ciencia y tecnología que el país requiere. Además de promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación y de difusión cultural.

II.IV.- Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (R.V.O.E.) expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango (SEED) para las opciones de bachillerato, licenciatura y posgrado que ofrece a la comunidad.

II.V.- Que su domicilio legal para el presente contrato es Calle Amex No.131, Fraccionamiento Las Tres Misiones, C.P. 34209, en la Ciudad de Durango, Durango.

III.- Declaran “AMBAS PARTES”, que:

III.I.- “AMBAS PARTES”, se reconocen mutuamente el carácter que ostentan en la celebración del presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional.

III.II.- “AMBAS PARTES”, manifiestan su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El Convenio General de Otorgamiento de Becas a Personal de la Secretaría de Salud de Durango, de tiene por objeto establecer las bases, políticas, procedimientos y requisitos correspondientes para el otorgamiento de becas a nivel Preparatoria, Licenciatura y Maestrías que otorga la “UIM” a personal de “SALUD”.

SEGUNDA.- DE LAS BECAS.- La “UIM” se compromete a otorgar a todo el personal de “SALUD”, una beca consistente en un **60% (Sesenta por Ciento)** en el pago mensual en colegiaturas y un **50% (Cincuenta por Ciento)** en la inscripción.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER ACREEDOR A UNA BECA DE LA “UIM”.-

- El personal de “SALUD”, deberá acreditar estar en activo mediante constancia expedida por el Área de Recursos Humanos de “SALUD”, debidamente firmada y sellada.
- El personal de “SALUD”, deberá cumplir con los requisitos que marca el Reglamento Interno de la “UIM”, el cual será entregado al personal beneficiario al inicio del primer cuatrimestre.
- Las becas son intransferibles y validas únicamente por el periodo de vigencia que dure la (Preparatoria, Licenciatura y Maestrías).
- Los porcentajes de descuentos que otorga la “UIM” a personal de “SALUD” no incluyen gastos de titulación, pasantías, asesoramientos extraordinarios, constancias de estudio y credenciales.
- Para gozar de las becas el personal de “SALUD”, deberá realizar en tiempo y forma el pago de la mensualidad que corresponda.

- En caso de no aprobar una materia, no será aplicado el descuento, por lo que el personal será encargado de pagar el costo total de la materia o materias no aprobadas.

CUARTA.- “SALUD”, brindara las facilidades a “UIM”, para dar a conocer los descuentos y promociones en materia educativa al personal de “SALUD”, mediante Stands en los centros de trabajo pertenecientes a “SALUD”.

Así mismo la “UIM”, se compromete a darle difusión al personal de “SALUD”, sobre la existencia del presente Convenio.

QUINTA.- La “UIM”, dentro de su cartera educativa brindara al personal de “SALUD”, las siguientes opciones de manera presencial y en línea:

- Maestría en Administración de Hospitales;
- Maestría en Salud Pública;
- Maestría en Gestión y Desarrollo Educativo;
- Maestría en Administración y Alta Dirección;
- Maestría en Dirección Comercial y Mercadotecnia;
- Maestría en Psicología Educativa y Orientación Escolar;
- Preparatoria Trilingüe;
- Licenciatura en Administración de Empresas;
- Licenciatura en Administración Financiera;
- Licenciatura en Administración de Capital Humano;
- Licenciatura en Derecho;
- Ingeniería Industrial;
- Ingeniería en Sistemas;
- Licenciatura en Mercadotecnia;
- Licenciatura en Enfermería;
- Licenciatura en Psicología.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por concluido en forma unilateral, mediante aviso por escrito con al menos (30) treinta días de anticipación, en cuyo caso los efectos de este Convenio concluirán al término del período escolar que rija en el nivel académico que se curse. Asimismo las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al presente Convenio, las cuales en su caso, se expresarán por escrito.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Quedamente expresamente estipulado que “AMBAS PARTES” suscriben el presente instrumento jurídico en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos contraídos en el mismo, por lo que desde este momento, aceptan que en relación con el personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte y no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario por lo que cada parte asume las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio General de Otorgamiento de Becas a Personal de la Secretaría de Salud de Durango, podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“AMBAS PARTES”**, previa notificación por escrito realizada a la otra parte, por lo menos con sesenta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños a terceros.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- **“AMBAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente instrumento jurídico, se resolverá de común acuerdo entre **“AMBAS PARTES”**, dejando constancia escrita de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o la controversia, **“AMBAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes del Estado de Durango, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.


Habiendo leído el presente Convenio en la Ciudad de Durango, Dgo., y estando **“AMBAS PARTES”** de acuerdo, se firma por duplicado a los 08 días mes de noviembre del 2019.

POR "SALUD"



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango

POR "UIM"



MAAD. LUCÍA MORALES RODRÍGUEZ.
Rectora de la Universidad Internacional
Mexicana.



LIC. ALONSO NAJERA BARBOSA
Director Académico

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, A.C., DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.